



Perú

Entrevista de La Ley del Juego al ingeniero

MANUEL SAN ROMÁN BENAVENTE

DIRECTOR GENERAL DE JUEGOS DE CASINO Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS DE LA REPUBLICA DEL PERÚ

LLDJ: Breve reseña con relación a la entidad a la que representa y de qué institución del gobierno depende. Relación de la industria del juego de su jurisdicción en números.

MSRB: La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas-DGJCMT, órgano de línea del Viceministerio de Turismo, perteneciente al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es la autoridad competente para regular, autorizar, fiscalizar, controlar y sancionar en materia de salas de juegos de casino y máquinas tragamonedas desde julio del año 1999, con la dación de la Ley N° 27153. En particular, la actividad de juegos de casino y máquinas tragamonedas se encuentra vinculada al sector turismo, siendo una actividad complementaria a la misma. A la fecha, se cuenta con 698 salas de juego autorizadas a nivel nacional, siendo 685 salas de máquinas tragamonedas y 13 salas de juego de casino.

LLDJ: ¿Cuál es su percepción de la actividad de juego como actividad económica? ¿Cree que es posible hablar de la existencia de un mercado de juego en su jurisdicción desde una perspectiva estrictamente económica?

MSRB: La actividad de juegos de casino y máquinas tragamonedas es una actividad económica camino a su consolidación, moviliza a varios actores económicos, pues no sólo estamos hablando de los operadores de juego, quienes pueden ser los más visibles de la cadena, también nos referimos a los laboratorios de certificación, fabricantes, ensambladores importadores, comercializadores de máquinas tragamonedas, memorias de sólo lectura, sistemas online, entre otros.

En el Perú se optó por regular la actividad de juegos de casino y máquinas tragamonedas bajo ciertas condiciones y requisitos bastante exigentes, los mismos que son supervisados



Manuel San Román Benavente

por el MINCETUR, a través de la DGJCMT a fin de garantizar que sean conducidos con honestidad, transparencia y trato igualitario y protección de los usuarios. Se dictan políticas de juego responsable y se tienen normas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, con lo cual se pretende mantener condiciones favorables para el desarrollo ordenado de la actividad en la sociedad, priorizándose la finalidad e interés públicos.

La actividad de juegos de casino y máquinas tragamonedas cuando se encuentra debidamente regulada o controlada, genera beneficios no sólo para los inversionistas sino también para todos los actores, tales como el

Estado (recaudación tributaria, obras de infraestructura deportiva y de los gobiernos locales, apoyo al deporte y el turismo), debe considerarse como una opción de entretenimiento para los usuarios, para lo cual debe priorizarse las políticas de juego responsable y lucha contra la ludopatía. Todo esto permite brindar seguridad jurídica a los inversionistas que cumplan con las leyes y normas que se han dictado para el correcto desarrollo de esta actividad.

LLDJ: ¿Considera necesaria la existencia de una regulación específica para el juego que se desarrolla a través de Internet? ¿Existe esta regulación en su jurisdicción? ¿Desde cuándo? ¿Cuáles diría que son los principios generales que la inspiran? En caso de no existir, ¿está previsto afrontar esta regulación? ¿Para cuándo?

MSRB: Los juegos en internet son una realidad en todo el mundo, siendo cada Estado soberano en la decisión de permitirlos o no. En nuestro caso, correspondería que se promulgue una ley específica para su regulación. La discusión se encuentra abierta, así como la decisión de designar a la Autoridad

que regularía dicha materia. De optarse por la regulación de los juegos en línea, se debe tener en consideración el rol del Estado, debiéndose generar las condiciones suficientes para garantizar las finalidades públicas similares a las que se han regulado para las salas de juego y con las particularidades propias en esta materia.

LLDJ: En la regulación del juego en su país, cómo ha logrado conseguir el balance entre la libertad de desarrollo e innovación y el control de la industria de juegos de azar.

MSRB: Generalmente la regulación es precedida por la realidad, el desarrollo e innovación tecnológica difícilmente pueden ser establecidos previamente en una disposición normativa. En este sentido, consideramos que un regulador tiene que tener reacción frente a los nuevos desarrollos y avances tecnológicos en su materia. En el caso de la regulación peruana, ésta se ha generado mediante Directivas de obligatorio cumplimiento, dictadas por la DGJCMT, esto en base a una atribución que le otorga la Ley. Si no se tuviera la competencia para regular a través de Directivas, el procedimiento para la regulación podría ser engorroso y resultaría desfasado, debiendo tenerse en cuenta la especialización, dinamismo y realidad en la materia a regular.

Actualmente, la DGJCMT viene concretando un proyecto que busca agrupar la innovación en la industria de las máquinas tragamonedas, mediante el Sistema Base que agrupará todos los procedimientos administrativos, el Sistema Unificado de Control en Tiempo Real – SUCTR, el Registro de Máquinas Tragamonedas, Data Center y Call Center. Este proyecto estará en ejecución a mediados del 2013 y estará basado principalmente en el control y trazabilidad de los procedimientos administrativos. Paralelamente estamos regulando los sistemas Cliente Servidor, cuyas tecnologías aseguran temas contra la piratería, seguridad informática y costos administrativos.

LLDJ: En su opinión, ¿cree que los usuarios o participantes gozan de una protección adecuada frente a los eventuales perjuicios que puede llegar a generar el juego? ¿Cuáles son las medidas principales adoptadas?

MSRB: Como se señaló anteriormente, la actividad de juegos de casino y máquinas tragamonedas en nuestro país se permitió bajo ciertas condiciones y requisitos cuya finalidad es proteger a los grupos vulnerables de la población. En este sentido, la Ley establece una Comisión Multisectorial que dirija las políticas de prevención de lucha contra la Ludopatía. Debemos resaltar que recientemente el Congreso de la República aprobó una norma que busca prevenir la ludopatía en las salas de juego de casino y máquinas tragamonedas, mediante la creación de un Registro de personas

prohibidas de acceder a las mismas.

Es importante señalar que la DGJCMT independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, viene realizando charlas de sensibilización a nivel nacional de lucha contra la Ludopatía desde el año 2007, las mismas que están dirigidas a los estudiantes, profesores y padres de familia, comités de vaso de leche, entre otros grupos vulnerables de la población. Asimismo, se cuenta con una ley que prohíbe y penaliza la explotación de las máquinas tragamonedas dirigidas a menores de edad, así como su comercialización, tenencia y fabricación, siendo estas máquinas tragamonedas objeto de comiso y destrucción por parte de la DGJCMT.

LLDJ: Desde el punto de vista fiscal, ¿la actividad de juego es gravada en su país con algún impuesto especial? ¿A qué áreas van dirigidos los recursos recolectados en concepto de impuestos?

MSRB: La explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas en el Perú se encuentra gravada por el Impuesto a los Juegos, cuya base imponible se encuentra constituida por el ingreso neto mensual. El ingreso neto mensual corresponde a la diferencia entre el monto total recibido por las apuestas o dinero destinado al juego y el monto total entregado por los premios otorgados en el mismo mes. La tasa del impuesto asciende al 12% de la base imponible.

El destino de los ingresos generados por concepto del Impuesto a los Juegos, se distribuye de la siguiente manera:

- 30% para las Municipalidades Provinciales donde se ubique el establecimiento que explota juegos de casino y/o máquinas tragamonedas,
- 30% para las Municipalidades Distritales donde se ubique la sala de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas;
- 15% para el Instituto Peruano de Deporte (IPD), destinados exclusivamente a la ejecución de infraestructura deportiva, material deportivo y apoyo a deportistas altamente calificados;
- 10% corresponden ingresos para el Tesoro Público
- 15% constituyen ingresos para el MINCETUR, destinados a las labores de control y fiscalización de los juegos de casino y máquinas tragamonedas y a la promoción del turismo en un 70% y un 30% restante para el fomento y desarrollo de los Centros de Innovación Tecnológica (CITES)

Continúa en la página 18

Chile

continuación de la página 8

implicado una inversión total del orden de US\$ 800 millones y miles de empleos directos e indirectos, existe una generación de impuestos adicionales de cuantía relevante generados por esas actividades complementarias, que de alguna forma, podrían ser atribuidas, al menos indirectamente, a la industria de los casinos de juego.

LLDJ: ¿Cuáles son en su opinión las líneas de mejora que requiere la regulación del juego en su país? ¿Cree que la situación es la adecuada para afrontarlas? ¿Cuál es el plazo que estima necesario para ello?

RHM: Existen en la actualidad dos prioridades de mejoras, ambas con cierto nivel de urgencia: a) regular de mejor forma la incorporación plena de los actuales casinos municipales al marco regulatorio general que establece esta Ley N° 19.995, cuyas operaciones deben caducar en diciembre del año 2015 y b) enfrentar la existencia y proliferación de máquinas de azar fuera de los casinos de juego regulados por la Ley N° 19.995. ♠

Don Renato Hamel Maturana es Ingeniero, y cuenta con vasta experiencia gerencial en distintas industrias y empresas del ámbito financiero no gubernamentales, en Chile y en los Estados Unidos de América (NY), sumada a una experiencia gubernamental en el ámbito regulador y fiscalizador.

Colombia

continuación de la página 9

LLDJ: Desde el punto de vista fiscal, ¿la actividad de juego es gravada en su país con algún impuesto especial? ¿A qué áreas van dirigidos los recursos recolectados en concepto de impuestos?

RVJ: Si. El operador privado paga una renta llamada “Derechos de Explotación”, el cual tiene como destino financiar el sector de la salud, de acuerdo con lo definido por la Constitución Colombiana.

LLDJ: ¿Cuáles son en su opinión las líneas de mejora que requiere la regulación del juego en su país? ¿Cree que la situación es la adecuada para afrontarlas? ¿Cuál es el plazo que estima necesario para ello?

RVJ: Colombia debe introducir nuevos juegos (Apuestas Online, Juegos Virtuales Localizados, Apuestas deportivas, etc.), lo cual se hace por reglamento. Debe también buscar flexibilizar los contratos de concesión para que estos se adecúen a las necesidades del negocio en términos de tiempos, y en términos de esquemas de propiedad. Así mismo, debe flexibilizarse el esquema de contratación para favorecer la innovación en nuevos juegos. ♠

El Doctor Rodrigo Vélez Jara es Presidente de la Entidad Administradora de los Juegos de Suerte y Azar en Colombia (COLJUEGOS), y se ha desempeñado en importantes cargos de nivel gerencial y administrativo del sector gubernamental.

Perú

continuación de la página 15

LLDJ: ¿Cuáles son en su opinión las líneas de mejora que requiere la regulación del juego en su país? ¿Cree que la situación es la adecuada para afrontarlas? ¿Cuál es el plazo que estima necesario para ello?

MSRB: A la fecha, consideramos que debe realizarse una revisión del Reglamento de la Ley que regula la actividad, a fin de complementarla con los nuevos desarrollos y avances tecnológicos; si bien la finalidad y objeto de la regulación no han variado, aún se tienen conceptos que han sido superados por los avances tecnológicos, siendo necesaria su actualización y nuevo enfoque. Los avances y nuevos desarrollos también deben ser aprovechados para las acciones de fiscalización y control de la Autoridad. En este sentido, una regulación que concilie de manera general los fines públicos que debe atender el Estado y la libre iniciativa privada, es importante para un desarrollo sostenible de la actividad, quedando la regulación específica vía directivas.

En el Perú ya se dio inicio a esta nueva política regulatoria, buscándose consolidar el mercado de juegos de casino y máquinas tragamonedas con señales claras a la sociedad, de ser una actividad altamente controlada, fiscalizada con normas claras de competencia leal entre los diferentes actores económicos, sobre

todo en lo referido al sistema de prevención del lavado de activos, cumplimiento de las obligaciones tributarias, cumplimiento de las normas laborales, entre otras.

Esta nueva etapa traerá grandes cambios en los procedimientos administrativos, los resultados redundarán en un servicio público eficiente y óptimo, se habrá dado el gran paso, el cual conjuntamente con el Registro de máquinas tragamonedas, Sistema Unificado de Control en Tiempo Real, Data Center, Call Center, aplicación de BI (Business Intelligence) y BPM (Business Project Management) para el manejo de la Bases de Datos, todo esto permitirá la modernización total lográndose finalmente un gran hito en la región y facilidades para el gobernado y sobre todo para la sociedad. ♠

Don Manuel San Román Benavente, es Ingeniero Electrónico de la Universidad Ricardo Palma, realizó Estudios de Postgrado en la Universidad de New York (E.E.U.U). Antes de asumir el cargo de Director General, se desempeñó como Presidente de Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU y miembro de Cuerpos Colegiados del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL. Asimismo, en la actividad privada se desempeñó como Gerente de Logística de Interbank. Ejerce el cargo de Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas desde septiembre de 2006.